

GUÍA APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTE PARTICULAR

Todo aprovechamiento en los montes, cualquiera que sea su clasificación, estará sometido a la intervención de la Administración Forestal.

LEGISLACIÓN

LEY FORAL 13/1990, DE 31 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO FORESTAL DE NAVARRA.

DECRETO FORAL 59/1992, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MONTES EN DESARROLLO DE LA LEY FORAL 13/1990, DE 31 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO FORESTAL DE NAVARRA.

DECRETO FORAL 93/2006, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL 4/2005, DE 22 DE MARZO, DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PÁGINA PARA TRAMITAR AUTORIZACIÓN



<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Autorizacion-de-aprovechamiento-forestal-particular-en-montes#presentacion>



foresna|zurgaiia

ASOCIACIÓN FORESTAL NAVARRA
NAFARROAKO BASO ELKARTEA



www.foresna.org

P.º Santxiki, 2, 1, L.1.9 - 31192 Mutilva Alta

APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTE PARTICULAR

1.- En el ayuntamiento donde se encuentre el monte, solicitar certificación catastral del terreno a aprovechar. Del mismo modo se puede obtener la cédula parcelaria en la [web de Catastro Navarra](#).

2.- **Rellenar impreso** requerido por el Gobierno de Navarra que deberá llevar el sello del Ayuntamiento y firma del Secretario (Modelo oficial) en el que se piden:

a) Si la parcela tiene más de un propietario deberán presentar autorización de cada uno de ellos, al solicitante del aprovechamiento. Adjuntando la fotocopia del DNI, del/los titulares de la parcela.

b) Si la parcela linda con superficie comunal se deberá presentar acta deslinde o delimitación (a salvo del derecho de propiedad)

3.- Entrega documentación de manera **telemática**, con certificado digital o DNI electrónico o con CI@ve o presencial en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. (C/ González Tablas nº 9, planta baja, 31005 Pamplona (Navarra). También se puede presentar en la **Red de Oficinas del Departamento** o en las **oficinas de registro y atención del Gobierno de Navarra** u otro lugar previsto en la **Ley 39/2015**

4.- **Personal del Basozainak/Guarderio de Medio Ambiente**, informará sobre la adecuación de las actuaciones y podrá proceder al señalamiento del arbolado en aquellos supuestos que así lo requieran.

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD: En dos meses desde la solicitud. Transcurridos dos meses sin notificación de la resolución expresa el silencio se entenderá negativo (DENEGADA) en el caso de montes privados no ordenados (Proyecto de Ordenación o Plan Técnico de Gestión) y positivo en el caso de que montes ordenados y la corta comunicada en la solicitud esté prevista en el documento.

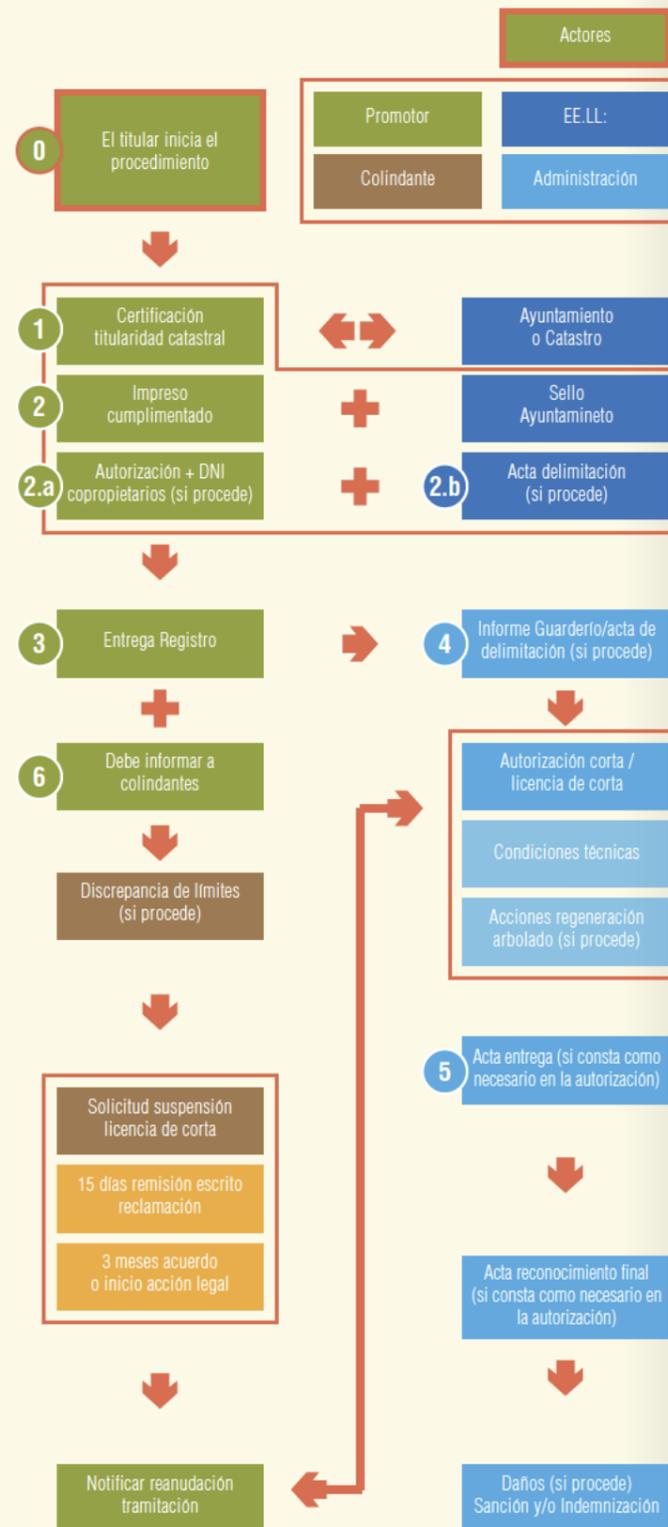
En la **AUTORIZACIÓN** se establecerán:

- Las condiciones técnicas del aprovechamiento
- Las acciones necesarias para la regeneración del arbolado si procede
- La autorización tendrá la consideración de *licencia de corta*.

5.- En determinados casos se realizará Acta de Entrega del monte previo al inicio del aprovechamiento (firma propietario, administración y quién ejecute el aprovechamiento) y Acta de Reconocimiento Final en la que se darán cuenta de los daños producidos en su caso y se realizará la propuesta de sanción.

6.- Es deber del promotor informar a los colindantes de la realización de un aprovechamiento. Si existen discrepancias en los límites de las parcelas, el colindante puede solicitar a la administración la suspensión del expediente. Plazo de 15 días para reclamar desde que se notifican las discrepancias y posteriormente 3 meses para alcanzar acuerdo o iniciar acción legal, transcurrido este periodo se reanuda el expediente.

TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL



OTROS TRABAJOS SIN APROVECHAMIENTO COMERCIAL O POSTERIORES APROVECHAMIENTOS DE MADERA

- La realización de trabajos de mejora silvícola (clareos, desbroces, podas y demás tratamientos, incluidos los de mejora de infraestructuras) están sometidos a intervención de la Administración Forestal. El personal del Basozainak/Guarderio de Medio Ambiente de la **Demarcación correspondiente** informará sobre el tipo de permiso necesario para cada actuación en base a la normativa que le sea de aplicación. Igualmente puede solicitar asesoramiento al respecto en el 848 42 67 33.

- Toda acción o decisión que conlleve el cambio de uso de un monte o terreno forestal deberá ser previamente autorizado por la Administración Forestal, previo informe vinculante de la Administración Medioambiental.

- Tras las cortas a hecho, el propietario deberá recuperar el arbolado en un plazo de cinco años, fomentando la regeneración natural o bien mediante reforestación artificial. Si éstas cortas son adyacentes a un cauce fluvial deberá recuperarse una banda de al menos cinco metros de anchura, adyacente a dicho cauce

1.- Solicitar certificación catastral del terreno en que se desea intervenir

2.- Adjuntar descripción y localización precisa de las acciones a realizar (si procede mediante una memoria).

a) Para la ejecución de determinadas actuaciones es posible solicitar ayuda económica en la campaña anual de Ayudas a Trabajos Forestales (ATF) para lo cual hay que presentar proyecto redactado por técnico competente y anexos.

3.- Entrega documentación en registro. En el caso de expediente ATF a través de gabinete técnico en la aplicación SGANA.

4.- **Personal del Basozainak/Guarderio de Medio Ambiente**, informará sobre la adecuación de las actuaciones.

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD: En tres meses desde la solicitud de autorización. Transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa el silencio se entenderá negativo (DENEGADA). En el caso de las ATF 6 meses desde la fecha de cierre de la convocatoria y transcurrido el plazo sin notificación de resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

En la **AUTORIZACIÓN** se establecerán:

- Las condiciones técnicas de ejecución
- En el caso de las ATF: previsión de ayuda y compromisos.

5.- En determinados casos y especialmente en el marco de las ATF se realizará Acta de Replanteo previo al inicio de los trabajos y Acta de Reconocimiento Final o Certificación en la que se darán cuenta de los trabajos, daños producidos en su caso y la propuesta de sanción.

6.- En las ATF el promotor certifica que la información aportada es veraz y realiza el pago de los trabajos previo al pago de ayuda de G.N.

TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL Y AYUDAS A TRABAJOS FORESTALES

